



1.^a expedida a los mandados del publico y sacando de
 los censales, en el sistema que se ha seguido teniendose
 acopio para no recuerran en las faltas y tener
 las cosas que expone la condicion de las cosas del
 contrato: Segundo: tambien expone el expediente
 que la Compañia de las Indias de las Indias, que las duenas
 de las cosas y aguas de las cosas deben acudir a materia
 de las cosas al deposito punt. (que se halla estable
 todo en la calle de San Francisco de Paula la de S.^{ta}
 C. Igual) mediante a que siempre ha sido asi en
 tiempos, y no en las otras dos puntos subterranos
 que el ciudadano tiene colocados por el estado del
 publico, como compraron a hacer algunos aguas
 de las cosas en el ano ultimo, con cuya disposicion a
 una ratificacion de la particion hasta aqui segun
 del negocio de las cosas se sigue a aquellas, y se en
 tan el que antes que el expediente pueda seguir
 en templanza a cuando la viene de otros dos
 puntos subterranos. Respecto a que en ellos solo se
 deposita la que se cobra con suenan los de las
 de aquellas cosas, por ser un contrato sujeto
 a condiciones de las cosas segun es notorio; por
 lo que se replica que este Ayuntamiento debe seguir
 las ordenaciones mencionadas a fin de evitar
 toda materia de duda y cualquier perjuicio.

